ACUERDO No. CSJMEA18-211

20 de diciembre de 2018

*“*Por medio del cual se autoriza la compensación de procesos por aceptación de impedimento*”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria del 14 de marzo de 2018.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo CSJMA16-709 de julio 27 de 2016, se estableció que cuando el Juez Civil del Circuito de Acacias, Jaime Alonso Reyes Velandia, se declare impedido en algún proceso a su cargo, lo enviará, en forma directa, al Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín y de ser aceptado el impedimento, el funcionario del despacho Civil del Circuito de Acacias, recibirá por compensación otro proceso del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, previo informe a esta corporación.

El Juez Promiscuo del Circuito de San Martín, León José Jaramillo Zuleta, a través del Oficio 1562 de diciembre 14 de 2018, comunica al Consejo Seccional sobre la aceptación de ocho (8) impedimentos de procesos remitidos por el Juez Civil del Circuito de Acacias los cuales aparecen relacionados en su escrito y su vez, solicita se le autorice enviar un (1) proceso al Circuito de Acacias en calidad de compensación.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1, y al de propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2, prestar un mejor servicio y acentuar la credibilidad institucional; Los Valores 1.4.1. Compromiso, 1.4.3. La cultura de servicio, 1.4.4. La coordinación interinstitucional, 1.4.6. Honestidad, 1.4.7. Creatividad, este Consejo Seccional considera necesario autorizar el envió de un (1) proceso del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín al Juzgado Civil del Circuito de Acacias Meta, con el fin de compensar la aceptación de ochos (8) impedimentos.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el envío de un (1) proceso del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín al Juzgado Civil del Circuito de Acacias Meta, con el fin de compensar la aceptación de ochos (8) impedimentos y se tramite la alzada interpuesta, así:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PROCESO** | **RADICACIÓN** | **DEMANDANTE** | **DEMANDADO** |
| Divisorio | 50689 3189 001-2018-00173-01 | Ferney Toro Saavedra | Andelmo Antonio Muñoz Vega |

**ARTÍCULO 2º:** Comunicar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Juzgado Civil del Circuito de Acacias y al Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín.

**ARTÍCULO 3º.** El presente acuerdo rige a partir del 11 de enero de 2019, dado en Villavicencio a los veinte (20) días del mes diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

##### LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

#### REDM/CEBC

EXTCSJME18-1675 / DICIEMBRE 18 DE 2018